



RESOLUCION No. 0550-AD-81

Lima, 13 de Noviembre de 1981

Visto la Hoja Informativa N° 008/INSP/81 de 13.3.81 y el Informe N° 038-CESIREN/81 de 3.11.81 presentado a la Dirección Ejecutiva del IPD, sobre irregularidades protagonizadas por los funcionarios del CESIREN que tuvieron a su cargo la dirección y ejecución del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica realizado en el año 1980;

Considerando que mediante Resolución Jefatural N° 0360-AD-80 de 24.6.80, se autorizó al CESIREN a realizar el Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica en el que participaron trece particulares que amortizaron cada uno la suma de QUINIENTOS SOLES (S/.500.00) por concepto de inscripción en el indicado Curso, que dieron un total de S/. 33,000.00, suma ésta que no fue depositada en la Tesorería del IPD, de acuerdo a disposiciones legales vigentes;

Que se ha detectado que la captación de los indicados recursos no cuentan con la documentación sustentatoria por no existir duplicado de los mismos, otorgados a los usuarios, existiendo solamente una relación del número de participantes con las respectivas fichas de inscripción;

Que se ha verificado asimismo que, en la realización del Curso en referencia se realizaron directamente gastos por el orden de S/. 33,600.00, sin contar con la autorización correspondiente de la Alta Dirección del IPD;

Estando a lo opinado por la Dirección Ejecutiva mediante Memorandum N° 312-DE-81 de 22.10.81; y,

De conformidad con lo establecido por el Art. 37° del D.L. 20555; Art. 93° del D.L. 11377 -Estatuto y Escalafón del Servicio Civil- y Arts. 145° y 146° del D.S. 522 de 26.7.50 -Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR Proceso Administrativo sumario al Profesor Régulo Alarcón Velazco, Coordinador responsable del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica, autorizado por Resolución Jefatural N° 0360-AD-80 de 24.6.80 y a los que resulten responsables por las serias irregularidades administrativas cometidas durante el desarrollo del indicado Curso.

..//



RESOLUCION No. 0550-AD-81

Lima, 13 de Noviembre de 1981

./

ARTICULO SEGUNDO: ELEVESE a la Comisión de Procesos Administrativos el expediente relacionado con las irregularidades cometidas por funcionarios del CESIREDA, durante el desarrollo del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica a fin de que tome conocimiento de las mismas y proceda a iniciar el proceso administrativo correspondiente, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INRED

Nº 015-CPA-81

Fecha 4.11.81

M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
04 NOV. 1981 / 765
RECIBIDO

DE: PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

A: DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO: FUNCIONARIO DEL CESIRE

Referencia SU MEM. 312-DE-81 de 22.10.81 e Inf. 038-CESIRE/81

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia, para hacerle llegar con esta comunicación el proyecto de Resolución Jefatural que ha elaborado esta Presidencia, aperturando proceso administrativo al Profesor Régulo Alarcón Velzco y a los funcionarios que resulten responsables de las irregularidades administrativas cometidas en el CESIRE durante el desarrollo del Primer Curso de Capacitación en Coreografía Gimnástica, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 360-AD-80. Sobre el particular debo expresar a usted que como en el expediente elevado a la Presidencia de la Comisión de Procesos Administrativos no se especificaban los nombres de las personas responsables de dichas irregularidades, solicite a la Dirección del CESIRE nos informara sobre el particular. Asimismo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes no se puede aperturar proceso administrativo sin que exista una Resolución Jefatural que así lo disponga, en consecuencia, como ya lo he manifestado estoy elevando dicho proyecto para la firma correspondiente del Jefe del IPD.

Atentamente,

Teodoro Villavicencio Múñez



TEODORO VILLAVICENCIO MÚÑEZ
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emv